ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

·(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SESUSCRIBE.

ENLOGRO ÑO.

Impronia, Litografia y libreria de D. AGUSTIN GERONEDA, Mercado 53 y. Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En Ima principulos librorias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Per un mes. 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año. 120.

Fnera:—Por un mes, 16. rs,—Por tres id, 44.—Por seis id. ,84.—Por ,un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el ReyD. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenisima : señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña María da la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERIA.

Convenio provisional sobre propiedad intelectual celebrado entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda el 11 de Agosto de 1880.

(Continuacion.)

mismo que sus apoderados legitimos ó los derechohabientes en uno ú otro pais, no podran disfrutar de la proteccion estipulada en los artículos que preceden ni reclamar el derecho de propiedad

nos que la obra haya sido registrada del modo siguiente, á saber:

1.º Si la obra ha visto la luz pública porprimera vez en España deberá ser registrada en la oficina de la Sociedad de Libreros de Londres (Stationers Hall).

2.º Si la obra se ha publicado por primera vez en los dominios de S. M. Británica, deberá ser registrada en Madrid en el Ministerio de Fomento.

Nadie tendrà derecho á la referida proteccion si no ha obserbado las leyes y reglamentos de los países respectivos con referencia á la obra para la cual se reclame dicha proteccion. Respecto delibros, mapas, estampas, así como de obras dramáticas y composiciones musicales (à menos que las obras dramáticas y las composicioues musicales sólo se hallen en manuscrito) no se concederá la proteccion sino cuando haya sido entregado gratuitamente en uno ú otro de los puntos ya designados, segun el caso, un ejemplar de la mejor edicion ó de la que esté en mejor estado, á fin de que se deposi- de 5 chelines en Inglaterra. te en el punto señalado al efecto en cada país, á saber: en España en la Biblioteca Nacional de Madrid; en la Gran Bretaña en el Museo Británico de Lóndres.

En todo caso se llenará la formalidad del depósito y registro en el términode tres meses, contados desde la primera publicacion de la obra en el otro país. Respecto de las obras publicadas por entregas, cada entrega se

en uno de los dos países, á me- considerará como una obra separada.

Una copía certificada del asiento en el libro de Registros de la Compañia de libreros de Lóndres conferirá en los dominios de S. M. Britanica, el derecho exclusivo de reproduccion, hasta tanto que se pruebe ante los Tribunales mejor derecho.

El certificado expedido con arreglo á las leyes de España que pruebe el registro de cualquiera obra en este país, será válido para el mísmo objeto en los dominios de S. M. Católica.

Al tiempo del registro de una obra en uno de los dos países, se expedirá, si así se pidiera, un certificado ó cepia-certificada que exprese la fecha exacta en que se verificó el registro.

El coste del registro de una sola obra, con arreglo á las disposiciones del presente artículo, no excederá de 5 rs. vn. en España, ni de un chelin en Inglaterra; y los demàs gastos por la expedicion del certificado del mismo registro no excederán de la cantidad de 25 rs. vn. en España, ni

Las estipulaciones de este artí culo no serán extensivas á los artículos de diarios y periódicos, los cuales serán protegidos contra la reproduccion ó traduccion sencilla por medio de un aviso del autor, segun se prescribe en el artículo V. Pero si algun artículo úobra publicada por primera vez en un diario ó periódico fuese reproducido en otra forma separada, quedará entónces sujeto

lá las disposiciones del presente articulo.

Articulo IX.

Con respecto á cualquier objeto que no sea libros, estampas, mapas y publicaciones musicales para las cuales pudiera reclamarse proteccion en virtud del artículo 1.º del presente Convenio, queda convenido que cualquiera otra manera de registro que la prescrita en el anterior artículo que sea ó pueda ser en adelante aplicable por las ieves de uno de los dos países á una obra ó artículo publicado por la vez primera en el mismo, con el fin de proteger el derecho de propiedad literaria sobre tal objeto ó produccion, se hará extensiva con iguales condiciones á cualquiera otra obra ú objeto semejante publicado primeramente en el otro.

Articulo X.

Con el objeto de facilitar la ejecucion del presente Convenio, las dos Altas Partes contratantes se obligan á comunicarse mútuamente las leves y reglamentos que puedan establecerse en lo sucesivo en sus respectivos territorios, con relacion al derecho de propiedad literaria sobre las obras ó producciones protegidas por las estipulaciones del presente Convenio.

Artículo XI.

Las estipulaciones del presente Convenio no podrán afectar de manera algunael derecho que (Se eontinuará,)

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Junio de 1880.

(Continuacion.)

Disponiendo la Instruccion de recaudadores de 3 de Diciembre de 1869. en su artículo 50, que si despues del último dia del segundo mes del trimestre, no han ingresado en las arcas del Tesoro el importe de las cuotas y recargos del mismo, pedrá incoarse por la Administracion el procedimiento de apremio y siendo muchos los pueblos de la provincia que se hallan en descabierto por el tercer trimestre del ejercicio corriente, así como por los cupos de 1877-78 y 1878-79 y cuarta parte de atrasos è intereses procedentes de anteriores al año de 4877-78, se acordó se anuncie previamente á los pueblos que se hallan en este caso, que si en el término de ocho dias no han satisfecho las cantidades causa de sus descubiertos, se espedirán comisionados de egecucion contra los Concejales actuales de los Ayuntamientos

No habiendo sido satisfecho à Don Adrian Rubio el importe de las dietas devengadas durante el tiempo que ha estado desempeñando la Comision de apremio espedida contra el Ayuntamiento de Villaverde por débitos del cupo provincial, se acordó comunicar al Ayuntamiento que si en el término de doce dias no satisface al Comisionado el importe de las dietas se le impondrá la multa que con arreglo à la ley le co-

Llegada la hora de las doce, se anunció la subasta para el servicio de impresion y publicacion del «Boletin Oficial de la provincia durante el prócximo año económico y no se presentó

proposicion alguna.

Habiendo sido concedida por la Diputacion provincial en sesion celebrada el dia 15 de Abril último, la compensacion solicitada por el Ayuntamiento de Alberite de los créditos que contra esta Corporacion tienen algunos vecinos del referido pueblo por espropiaciones de fincas ocupadas para la construccion de la carretera que desde dicha Villa se dirige à la de Villamediana por las cantidades que el municipio adeuda procedentes del cupo provincial: Visto el oficio dirigido por el Comisionado de apremio y el precedente favorable sentado con algunos otros pueblos de la provincia que se encontraban en este caso, se acordó levantar el apremio que pesa sobre el Ayuntamiento mencionado.

En vista de las instancias presentadas por los Ayuntamientos de Igea, Nieva de Cameros, Tirgo, San Torcuato y Castroviejo, en solicitud de que se les levante el apremio que pesa sobre cada uno de ellos por débitos del cupo provincial, se acordó acceder á lo selicitado si pagan inmediatamente la parte que para cubrir atrasos tengan consignada en el presupuesto corriente, concediéndoles por el resto hasta cubrir la cuarta parte de atrasos que les correspondía satisfacer el término | dia se procedió à la subasta para el de un mes para que puedan formalizar un presupuesto extraordinario.

Vista una cuenta presentada por la Tornera de la casa de Expósitos de

esta ciudad á fin de que le sea abonado su importe de treinta pesetas 59 céntimos invertido en el aseo y limpieza de los niños depósitados en el referido establecimiento, se acordó que se pague con cargo al capítulo de gastos generales de la Casa de Expósitos, autorizando á la Tornera en lo sucesivo para esta clase de gastos con la intervencion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Prévio examen de los eportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Francisca Reca Bermejo vecina de Calahorra, Santiago Garcia Hortigosa y Antonia Rosales, vecinos de Logrono, guardando turno para cuando haya camas vacantes.

En igual forma se acordó admitir á Antonia Diez Uzurrun vecina de Anguiano, si del reconocimiento que han de practicar los facultativos del Hospital provincial resultase impedida para

Se acordó admitir en el mismo Establecimiento al niño Manuel Munilla natural de Munilla, huérfano de madre cuyo padre ha desaparecido, sin perjuicio de entregarlo á este cuando sea

Accediendo á instancias de Braulio Lorena Ceniceres, vecino de San Millan de la Cogolla, de Casto Amatriani Urés y José Turumbay Sanz, vecinos de Andosilla en la provincia de Navarra y vistos los informes de los respectivos Alcaldes, se acordo autorizarles para que cada uno pueda sacar de la casa de Beneficencia un niño atorgando las correspondientes escrituras de adopcion.

Se acordó sean admitidos en el Hospital provincial Julian Gimenez, natural de Cornago, Crispina Villarejo, vecina de Angunciana y Jacinto Pardo

vecino de Fonzaleche.

Se acordó conceder permiso á la exposita Martina Bartolomé, residente en Bobres, para contraer matrimonio con Guillermo Martinez, soltero, natural de Valtrujal, aldea del mismo distrito.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de Enciso del que aparece que Juana Rivas y Fernandez se halla demente y fué conducida al Manicomio de Zaragoza: Que su esposo falleció en el mes de Febrero último y que am-bos carecian completamente de recursos, se acordó reintegrar al Ayuntamiento de Enciso la cantidad de 50 pesetas que se acostumbra à dar à los conductores de dementes que se envian al Manicomio de Zaragoza, siendo de cuenta del Municipio los gastos de estancias que la Juana Rivas haya causado en aquel establecimiento hasta la fecha de este acuerdo desde la que continuarán por cuenta del presnpuesto provincial las estancias que siga causando.

Se leyo una comunicacion del Excelentisimo Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo una cuenta de nueve trages completos para otros tantos acogidos de la Beneficencia que componen la banda de Música, importante dicha cuenta 357 pesetas 50 céntimos, y se acordó que la mitad 6 sean 168 pesetas 75 centimos que corresponde abopar à esta Corporacion, se paguen con cargo al capítulo correspondiente del presupuerto de aquel establecimiento.

Llegada la hora de las doce y mesuministro de los artículos comprendidos en los grupos 8.º y 9.º de los necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, habiéndose presentado un pliego que resultó suscrito por D. Francisco Tuesta, de esta vecindad, ofreciendo tomar a su cargo el suministro de leche comun y de burra á 30 céntimos y dos pesetas respectivamente el lítro. Se adjudicó el servicio á favor de D Francisco Tuesta.

Se acordó anunciar nuevamente las subastas del arrendamiento de los portazgos de Calahorra y de Iregua para el dia 28 del actual à las once y media de la mañana bajo los tipos, el primero de 3.000 pesetas y el segundo de 5037 pesetas 50 centimos.

Se acordó anunciar para el mismo dia 28 y hora de las doce de la mañana nuevo remate para la impresion del «Boletin Oficial» bajo el tipo de 7.500 pesetas y a la vez el de suministro del 9.º grupo á los tipos de una peseta la docena de huevos y una neseta 25 céntimos cada 460 gramos de gallina.

La Comision quedo enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Diputacion por el que se adjudicaron varios remates en sesion de tres del actual.

Se acordó pagar á D. Luis Tamayo encargado por la Junta de Campo de esta ciudad de egecutar las reparaciones de la madre del rio Bactan la cantidad de 26 pesetas gastadas en la reparacion de la alcantarilla que atraviesa la carretera de Logroño á Calahorra junto al portazgo del rio Iregua.

Contestando à comunicacion del Ingeniero Jese de las carreteras provinciales, se acordò que recoja las cerezus y demas frutos pendientes en el vivero y las entregue al Director de la Casa de Beneficencia con destino á los acojidos en el mismo Establecimiento.

Se leyó una comunicacion del mismo Sr. logeniero participando que Dona Ildefonsa Villar ha cumplido con lo que se le previno para la conservacion de la carretera de Cenicero á la Estacion del Ferro-carril y que puede hacerse la liquidacion que se tiene acordada, advirtiendo que se ha hecho cargo su Seccion de la conservacion de dicha carretera. Se acordó que se practique le liquidacion y el alcance que resulte sea satisfecho à Doña Ildefonsa Villar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Ingeniero participando que los gastos para la conservacion de carreteras durante el próximo mes ascenderà à tres mil pe-

La Corporacion quedó enterarada de comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo acuerdos de la Diputacion sobre los siguientes asuntos: para que se reconozca la carretera de Cenicero à la Estacion del férro-carril y si se halla en condiciones aceptables se reciba y se encargue de su conservacion el Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales pasándose el espediente a la Seccion de Contabilidad para que practique la liquidación ordenada en 24 de Mayo de 1879. Subvencionando a esposicion agricola que proyecta el Ayuntamiento de la Capital con el 50 por 400 de su coste con tal que no esceda de tres mil doscientas cincuenta pesetas: Aprovando una certificación de obras ejecutadas en la reparacion de la carretera de Corera á la venta de Rufino: Aprobando otra certificacion de obras ejecutadas en la conservacion de la Carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincon de Soto: aprobando Vivero provincial y en las carreteras

de Haro, Hortigosa y Villoslada: Ordenando à la Seccion de Obras públicas provinciales que sinflevantar mano se ocupe en examinar las dificultades que se oponen al aprovechamiento de las aguas de riego en jurisdiccion de Agoncillo, estudie un proyecto de habilitacion y presupuesto del coste de las obras facultando á la Comision provincial para que ordene su ejecucion: resolviendo las reclamaciones producidas por D. Manuel Salazar y D. Clemente Rubio, vecinos de Cenicero, solicitando el pago del Capital é intereses del importe de obras ejecutadas en el tercero y cuarto trozo de la carretera municipal del Cortijo: Resolviendo peticiones de los Ayuntamientos de Medrapo, Treviana, Cihuri, Matute, Tovia y Zorraquin pidiendo se les subvencione para la construccion de caminos vecinales, reparacion de los mismos y puentes: Resolviendo una exposicion de D. Matias Lopez Cano, vecino de San Vicente de la Sonsierra, y D. Ramon Pascual que lo es de esta Ciudad, solicitando el pago del capital é intereses de una certificacion de obras ejecutadas en la carretera de la Venta de la Estrella à la estacion del ferrocarril de San Asensio: aprobando la cuenta de gastos de compra y compostura de herramientas para el servicio de los peones camineros durante el mes de Abril último: Sobre que se ofrezcan á los acreedores las obligaciones acordadas á emitir para canjearlas por los certificados de obras, al tipo del 94 por 100 de su valor nominal: Dictando reglas para el socorro de los pobres vecinos de esta provincia que acudan á los establecimientos balneacios: sobre que se entreguen al dueño del Vivero ó á algun establecimiento las monedas romanas encontradas en dicho vivero y que al operario que las halló se le dé una gratificacion de diez pesetas: Sobre construccion de un pabellon con destino al servicio de quintas en el local contiguo à la casa Diputacion: sobre que oyendo á D. Antonio Tadeo Delga lo, Secretario de la Junta de Agricultura, se le nombre un auxiliar gravando lo menos posible el presupuesto provincial: Concediendo à D. Manuel Buedo. Maestro de 1.º enseñanza de la Casa de Beneficencia una peseta diaria para pago de alquier de

Se leyó otra comunicacion del señor Gobernador trasmitiendo el acuerdo de la Diputacion por el que se autoriza à la Comision provincial para que instruya espediente para que se declare exceptuado de la venta un local contiguo al Instituto de 2.ª enseñanza y que sué cuerpo de guardia. Se acordó que inmediatamente se instruya el espediente de que se trata con arregio á as disposiciones vigentes sobre el par-

Se leyó una instancia de D. Angel Santa Maria y Cantabrana, Concejal del Ayuntamiento de Treviana, escusándose del cargo que ejerce por hallarse fisicamente impedido para su desempeño y se acordó hacer presente al interesado debe recurrir al Ayuntamiento à quien en primer término corresponde resolver en el asunto.

Vista la instancia elevada por don Mauricio Saeuz de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, alzándose de un acuerdo tomado por la Corporacion municipal que declaró no haber lugar varias listas de gastos causados en el a admitir la renuncia que de su cargo habia presentado fundado en el mal

estado de su salud: Considerando que el recurrente se alza del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la forma que determina el art. 88 de la ley electoral vigente: Considerando que por la certificacion facultativa que se acompaña se acredita que D. Mauricio Saenz se encuentra fisicamente impedido: Considerando pueden escusarse de ser Concejales los que se hallan fisicamente impedidos, segun terminantemente espresa el caso 1.º 2.º estremo del art. 43 de la ley municipal vigente; se acordó admitir la renuncia que del cargo de Alcalde ha presentado D. Mauricio Saeuz de Tejada.

Habiendo justificado D. Tomàs Garciay García, Presidente del Ayontamiento de San Torcuato, hallarse egerciendo los cargos de Estanquero y re caudador de contribuciones: Considerando que no pueden ser Concejales los recaudadores de Contribuciones segun terminantemente establece el párrafo 2.°, art. 8.° de la ley electoral: Considerando que el Ayuntamiento al denegar lo solicitado por D. Tomás García no aduce en apoyo de su acuerdo fundamento alguno legal: Vistos el párrafo 2.º, art. 8,º ya citado y el 7.º de la ley electoral, se acordó admitir à D. Tomás Garcia la renuncia que fiene presentada de su cargo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza informando que desde el veinte y dos de Noviembre último en que cesó el Catedrático propietario de la catedra de Agricultura hasta el 19 de Diciembre en que tomó posesion el interino, estuvo desempeñada dicha cátedra por el Auxiliar de la Seccion D. Luis Barron y que igualmente desde el 19 de Enero del presente año en que cesó el interino sigue desempenándola el citado Sr. Barron. Visto lo resuelto por la Diputacion en 14 de Abril último, se acordó que se conceda à D. Luis Barron la gratificacion que corresponda á razon de tres mil pesetas anuales y á prorata de los dias que ha desempeñado interinamente la cátedra de Agricultura.

La Corporacion quedó enterada de dos comunicaciones, una del Sr. Gobernador Civil participando haber sido nombrado Catedrático interino de Agricultura. D. Julian Antonio Rivera y Casanova y otra del Director del Instituto de 2.º enseñanza participando que dicho D. Julian Antonio Rivera tomó posesion de su cargo el 31 de Mayo

Se acordó conceder con cargo al capítulo y gastos de quintas las gratificaciones siguientes: à los empleados que han tomado parte en las operaciones del reemplazo actual y revision de las excepciones otorgadas en los tres últimos: Al Secretario D. Joaquin Fárias ochenta pesetas: A los oficiales D. Fermin Galo Eguiluz, D. Manuel Martinez Ruiz, D. Juan Crisóstomo Mata y D. Leon Maria Moneo cincuenta pesetas á cada uno: A los escribientes y Ugier D. Martin Nestares, D. Raimundo Palacios. D. Francisco Lasanta y D. Benigno Macua, treinta y cinco pesetas á cada uno: A los porteros don Bartolomé Ayala y D. Antonio Palmero veinte y cinco pesetas respectivamen-te, y á los ordenanzas acojidos en la Casa de Beneficencia Urbano Ramirez Hilario Diez Laguna, doce pesetas cincuenta céntimos à cada uno. Igualmente se acordó conceder à los facultativos D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Ecequil Lorza la gratificacion de

ciento sesenta pesetas á cada uno por sus trabajos en la observacion y comprobacion de los defectos físicos alegados por los reclutas que han ingresado en concepto de útiles condicionalmente.

Se acordó abonar à D Juan García D. Félix Martin, D. Antonio Palmero y D. Raimundo García, que han actuado como talladores en el reemplazo de este año la gratificación à cada uno de cincuenta pesetas.

Por el Secretario se manifestó que á los escribientes temporeros D. Francísco Torralba y D. Celedonio Corres les habia satisfecho la cantidad de sesenta y nueve pesetas á cada uno por sus trabajos durante veinte y tres dias en las operaciones de reclutamiento. Se aprobó acordando se conceda igual gratificación á los otros dos escribientes temporeros D. Basilio Gonzalez y

D. Francisco Royloa.

Remitido à informe el espediente sobre segregacion del plan general de carreteras del Estado del trayecto de Tirgo á Miranda de Ebro por el alto de la Morcuera segun previene el articulo 9.º del Reglamento para la egecucion de la ley de carreteras, se acordó informar en los siguientes términos: Resultando que, inmediatamente de haberse anunciado en el Boletin Oficial la indicada segregacion han reclaclamado por considerarla perjudicial para el fomento de sus intereses generales todos los pueblos á quienes puede afectar que lo son Cuzcurrita, Ochánduri, Herramélluri. Tormantos, Cerezo rio Tirón, Pradoluengo, Castildelgado. Redecilla del Camíno, Grañon, Santo Domingo de la Calzada, Ezcaray, Santurde, Ojacastro, Santur-dejo, Villalobar, Castañares de Rioja, Baños de Rioja, Galbárruli, Cellórigo, Foncea, Fonzaleche, Treviana, Altable, Tirgo, Angunciana y Sajazarra: Resultando que, la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, abundando en las mismas razones que todos los puebles de la Comarca, conviene en que la supresion del trayecto traeria los inconvenientes que los pueblos interesados se temen: Resultando ingulmente del informe del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que además de que reconoce la justicia de las reclamaciones, se afirma en que no debe desaparecer el travecto de carretera de que se trata, por llevar consigo el caracter estratégico que se le atribuye por la esperiencia reconocida de su conveniencia en la última guerra Civil en que por haberse carecido de una vía por aquella direccion, han sufrido retrasos las operaciones militares y los comboyes espuestos á contingencias que de conducirlas por un punto más separado de la margen derecha del Ebro no hubieran tenido; y por último, que sus opiniones facultativas respecto al desarrollo del provecto se hallan muy en armonia con todo linage de intereses: Considerando que, todo cuanto sobre este particular se ha espuesto reconoce un propósito laudable, coadyuva á hermanar toda clase de intereses que en contrario caso se verian desatendidos, por no llevar á efecto el proyecto con la extension y conceptos de nece-sidad que se hubieron de tener presente al formarse el general de empalme y tránsito por dicho punto para la cómoda comunicacion entre esta provincia y la de Burgos, la Comision opina de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito; 1.º Que la expresada carrelera no debe segregarse

del plan general de las del Estado. 2.°, Que debe ser comprendida entre las calificadas de tercer órden. 3° Que debe terminar en Cuzcurrita, à la entrada del pueblo. Y 4.° Que deberá desviarse ahora de Cuzcurrita á Miranda de Ebro por el alto de la Murcuera.

Remitida á informe la instancia que eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion Màximo Saez Alte comprendido con el número 56 en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo de 1877 solicitando la devolucion de las dos mil pesetas que entregó para redimir su suerte de soldado. Visto los artículos 86, 87, 90 y 191 de la ley de reclutamiento y lo resuelto por Real órden de 29 de Mayo de 1979, se acordó informar que no procede la devolucion que se solicita.

En igual sentido se acordó informar otra instancia de D. Manuel Espinosa solicitando la devolucion de las dos mil pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Daniel Espinosa Gil comprendido en el alistamiento de Calahorra para el reemplazo de 1878.

A virtud de comunicacion del señor Gebernador trasladando otras del Superior del Colegio de Misioneros Filipinos de Monteagudo, se acordó dar conocimiento à los Alcaldes de Alfaro, Berceo y San Millan de la Cogolla de que han tomado el hábito en aquel Colegio los jòvenes Fiorencio Aranda.

Pedro Corro, Francisco Mallagaray, Nicolás Monasterio y Cipriano Lepáraga naturales respectivamente de aque llos pueblos.

Se leyó una instancia de Martin Morales, vecino de Cervera del Rio Alhama, rogando se dé de baja à su hijo Cándido Morales y Verdonces, com-prendido con el número 7 en el sorteo del referido pueblo para el reemplazo de 1879: Resultando que habiendo sido declarado exceptuado dicho mozo en sesion celebrada el dia 14 del mes de Abril se comunicó la baja al Sr. Comandante de la Caja de recluta siendo alta Francisco Vidaurreta, número 37, se acordó manifestar al recurrente que à las Autoridades militares corresponde dar cumplimiento al acuerdo de la Comision y hacer efectiva la baja del referido mozo.

Vista una instancia de Casimiro Armas Manzanares, vecino de Matute, suplicanto se permita á su hijo Ambrosio Armas Perez. número 7 del actual reemplazo, el que ingrese en la Caja de Madrid, se acordò acceder á lo solicitado reproduciendo al Sr. Gobernador la comunicación que se le dirigió en 29 de Marzo rogándole interesara á la Comision de Madrid para el ingreso de dicho mozo con destino á la recluta

disponible.

Se continuard.

-	-
,-	-022
(PESS	
pet .	1000
1	100
-	(225)
Bucco	DESIM.
6	THE REAL PROPERTY.
1	SBA .
-	130
bere	
pana	-
6	3
PRINC)	
Section 1	HEER
-	3 10
(113	-
100	30
60	130
bests	THE REAL PROPERTY.
71	
-	100
-	
1/16	
Total Person	570
C 200	5
	out the
NAME OF TAXABLE PARTY.	200
(83)	EVE EVO
- CON	-
P-	
DESE	200
G	>
Barrie	SCORE .
BECKEN	200
500	-
7 12 5	11 10
(A)	3
No.	and .
-	mail .
State of the last	Street, or other party of the p
1	
-	
1000	and .
-	-
M	1
-	200
pas.	-
	and .
Decision in the last of the la	
1000	NO.
TA	P
	2
UNUTED A HE SULVE BUILDING SHOULD AND HOLD TO	-
1	
- WES	1

Dia 29 de Noviembre de 1850

HORAS.	HORAS. en milimt.	PSICÓN	PSICÓMETRO. Humedad Tension del vapor.	VIENTO.	TERMÔMETROS en grados centígrados.	Agua eva-Lluvia en Ozondme-Estad porada en milime- metro en del milimet. 1708. 21 grados cielo	Lluvia en milime- tros.	Agua eva-Lluvia en Ozonòme-Estado porada en milime- metro en del milimet. tros. 21 grados cielo.	Estado del cielo.
9 manana 735-74	755-'74	100	5.4	5.4 N.E. calma.	Minima à la sombra 1'2 2.5		alignoty.		Cub.
	sup no		E CALC	a legione	Minima por irradiacion 0'0 Maxima al sol 5'8	0.0	o a ob	=	2
5 tarde.	735.09	001	1,9	S. E. ma. 4.1	Máximo á la sombra 4'2	-	Si on	evely on ski valor si A-rison	id.

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

Relacion de s vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Corclusion.)

equinos estrator estra	PROGRAMME PROGRAMME CONTROL OF STATE OF		THE ANDROGRAMOUS STARTED	· ·		(CONCIEN	MEDIL.)
Númer	oral largedide non el minera 7 en el c	e di Averno St. Micistro de		l choles	Diagos	All segui antennasia	1
del	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	77	IMPORTE.
pagaré	na- de 1870: Resultando que babica co	to to of oremin to con	1 1 0 C C C C C C C C C C C C C C C C C	Graso.	aucuaa.	Vencimiento	-=-
89 0	m- declared oxceptuade diebo alor	de de esta (neital para el le-	in I				D
es de	num sessos calcurada el dia la del m	in over si chashones ager ene	TO STREET, COLUMN TO STREET, C	PRESENCEDORSONS PROPORTINAMENTO (COMP.	Anti-course-mainte-ora-saccourse-front, registrate-administrations-adjoint	And the second s	Pts, Cts.
6900	Valentin Ortiz.	Treviaca.	Clero.	Heredad.	10	190 Die 1	Control of the later of the lat
6901	is stulbidem. stad si et sinsbasas leisi	id. ob slage de dinibe	S CICIO.	Hereuau.	10	29 Diciembre 1880	6 25
6903	mut idem. usbiv gorionsid shad tale	d 101 id. 10 , TB . 88 annualis	EOFT STEERS	Sin Balling)) ,	7 50
6904	Matias Pozo.	Sto. Domingo.	7911 1445	e one grant		Tel hall a super in	7 50
6946	Sinforiano Casas.	Logroño.	the state of the	951216	9	19	26 37
6947	de dar cumpiumiente al bleuerd	de la locurar que n.bis ocusta	10: 50 50 4	al mazininist	Manager and the	RESERVED TO THE RESERVED OF TH	04 88
7004	Bernebé Chapresto.	Alberite. Mos as and actour	Teb Linusi	alisanna se	6	4)) »	4 88
D°6984	Ciriaço Diez.	San Millan.	A Li-puid	See 70 E smile	Service Miles His	19 "	90 nu 90 nu
7005	José Maria, Rodriguez.	Logrono.	PROFILE ASI	KOOD GERE	Till sometical (i)))	90 » » 375 50
7015 7036	Faustino Ulecia.	Navarrete.	1002		5	16	16 15
7037	Felipe Merino.	Baños.	1992 10 81 98 10	ras de san	4	15 .	21 »»
7038	Tomás Ortiz.	Haro.	100 463	neg neighby	0.00001000 01	» «	26 45
7039	Anacleto Rodriguez.	id. sid selection of the area on	1200000	ANTI-TOP TOP		20 » »	64 »»
7040	Valentin Cantabrana.	Treviana.	and the same of	200 0163	STATE OF THE PARTY	» »	60 »»
7041	idem.	beid. obselverst rehears	THE PERSON NAMED IN	TO SERVICE VI	100 O 200 O	29 "	27 50
D°7114	Maria Mazo Cristobal.	Logrono.		#360 AUTO))))	45 ».
7114	Ayuntamiento de Nieva.	Nieva.	011111111111111111111111111111111111111		3	2 ,	23 45
1202	Carlos Ruiz.	Lagunilla.	Propios.	AND RESIDENCE		19 , ,	88 27
140	Felipe Torralba.	Logrono.	Clero		15	17 "	10 70
141	José Maria Ruiz.	Arnedo.	Cicio	Urbana.		7 ,	625 »»
142	Bernabé Monforte.	Logroño.	well lestly	TOP BUTCH		12 " " "	40 »»
146	Tomás Ortiz	Casalarreina.	- ARRE	aportolog vir		00	18 »»
270	José Maria Barrasa.	Arnedo.		osium i sell		4 Committee or a committee of	425 »»
273	Celestino Barrasa.	Ochanduri.	e pila:	NOO BOO		27 " "	72 32
302	Eustasio Ruiz.	Logroño.	A Linesen	noT buller		6	38 75
303	Manuel Aragon.	Nalda.	- literi	, on sepletar		4 "	230 10
304	Pedro Gonzalez.	Cortijo.	Gra	A Camino		8 , "	62 50
305	Gabino Viguera.	Nalda.	L. I.b.ober	a de la lo		0 "	19 58
1176	Saturnino Merino.	Corbonera.	Propios.	Nacastro, 5		9 "	7 95
1191	Ambrosio Abaigar.	Treviana.	1,81913	an anapaner C		9 "	220 »»
1	100		and the could be	M. Demode	at a state of the	8 11 - 33 Bill 7 12 K 11 B	75 »»
					ST. STREET, CO.S.	PART COMPANY CONTRACTOR	

Logroño 18 de Noviembre de 1880. -- El Tenedor de libros P. I., Rafael Ocaña. — V.º B.º El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

Ayuntamientos.

Aguilar del rio Alhama.
—a(:).—

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamieuto con el sueldo de tres mis ochocientos reales anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se advierte que en la oficina hay un auxiliar pagado por el Ayuntamiento, para que el Secretario pueda atender tambien á la del Juzgado municipal.

Los que deseen adquirir este destino, presentarán sus solicitudes en esta
Alcaldía, con los documentos que acrediten los extremos consignados en el
art. 125 de la ley municipal, en el
preciso término de quince dias á contar desde el siguiente á la fecha del
«Boletin oficial» provincia en que aparezca este anuncio.

Aguilar del rio Alhama á 29 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Reman Leon y Casas.

EXPOSICION,

Relacion de los espositores premiados en la Exposicion provincial Logroñesa de 1880, con expresion de los objetos que han motivado la recompensa.

PREMIADOS CON DIPLOMA DE PRIMERA CLASE-

(Continuacion.)

228.—Don Ignacio de Valero.—Logroño. = Proyectos de un Museo de Bellas Artes y de un Monumento a Mendez Nnñez.

CLASE 63.

229. = Don Esteban Portugal. - Logroño. - Retrato, Escudo de Armas y Sepulcro ejecutados con pelo.

Grupo 21.—CLASE 65.

250.—Don Mariano Zorzano.—Logroño.—Bandurrias y gnitarras.

SECCION OCTAVA.

Grupo 21.—CLASE 66. 251.—Doña Imelda Albo —Logrono. — Dos pañuelos nipis y batista bordados en blanco: figura bordada con sedas lasas, y ramo flores entambre.

232.—Don Bernardo Bureba.—Aldeanueva de Ebro.—Cuadro de la distribucion del tiempo en una Escuela de párvlos (Trabajo caligráfico.)

de párvlos (Trabajo caligráfico.)
233.—Doña Enriqueta Cañada.—
Logroño.—Pantalla, almohada y Pañuelo bordados; muestrario de calados.

234.—Doña Asuncion del Cerro.— Logroño.—Camisolas de caballero y senora, almohada, pañuelo y corsé bordados; muestrario de calados.

235 — Daño Presentacion del Cerro. —Calahorra. — Coleccion numerosa de labores en bordado, cosido, zurzido etc.

236 — Don Segundo Crespo — Logroño. — Vestido pora el niño Jesus, pañuelo y corsé bordados, album de zurzidos y muestrario de bordados.

237.—Doña Luisa Diez.—San Roman de Cameros.—Trabajos caligráficos de las alumnas de su Escuela.

238.—Escuela Normal de Maestras de (Logroño.) Labores y trabajos ejecutados por las alumnas del Establecimiento. 359.—Don Jorge Garcia Medrano.— Logroño.—Aritmética décimal 12 ediccion.

240.—Doña Eustaquia Martinez.— Logroño.—Coleccion de labores y bordados, flores y frutas artificiales

dados, flores y frutas artificiales.

241.—Don Faustino Menchaca.—
Logroño — Coleccion de láminas de
historia Sagrada

242.—Don Estéban Oca.—Soto de Cameros.—Aritmética y sistema métrico. Complemento de la misma.

grono. — Tratado de Aritmética y Nociones de Algebra.

244. — Escuela de (Soto de Cameros) Trabajos de los alumnos, dirigidos por el maestro D Esteban ()ca.

(Se continuará.)

-- ((.. « --

Imprenta de A. Ortoneda.